****

**MINUTA**

Ciudad Pdte. Franco, 22 de abril de 2025

**Señor**

**Presidente de la Junta Municipal**

**Lic. Jorge Fernández**

**Presente**

Tengo el agrado de dirigirme a usted y, por su intermedio, a los demás señores concejales, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3966/2010 Orgánica Municipal, a fin de presentar a su consideración y posterior tratamiento por parte de esta Junta Municipal, el adjunto Proyecto de Ordenanza denominado: **“POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N.º 062/24, QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD PRESIDENTE FRANCO.”**

El referido proyecto tiene como finalidad actualizar y clarificar los criterios de elegibilidad para la integración de las Comisiones Vecinales, prohibiendo expresamente la participación de funcionarios municipales en cargos directivos o representativos dentro de las mismas. Asimismo, incorpora la obligatoriedad de que la Intendencia Municipal comunique a la Junta Municipal todas las convocatorias a asambleas vecinales, de manera a permitir la participación institucional como veedora a través de la Comisión Asesora de Bienestar Comunitario, fortaleciendo así la transparencia, legalidad y participación ciudadana en los procesos de organización barrial.

Sin otro particular, y esperando el tratamiento favorable de la presente propuesta normativa, saludo a usted con atenta consideración.

…………………………………….

 **Lic. Hugo Mendoza**

 **Concejal Municipal**

**ORDENANZA MUNICIPAL N.º \_\_\_\_/**

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLIA LA ORDENANZA N.º 062/24, QUE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES VECINALES EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD PRESIDENTE FRANCO.**

**VISTO:** La minuta presentada por el concejal Lic. Hugo Mendoza Cáceres y la necesidad de actualizar y clarificar los criterios de elegibilidad para la conformación de las Comisiones Vecinales en el Municipio de Ciudad Presidente Franco, particularmente en lo referente a la participación de funcionarios municipales activos; así como la necesidad de fortalecer el control y la transparencia institucional en la convocatoria y realización de las asambleas vecinales, garantizando la participación de la Junta Municipal a través de su Comisión Asesora de Bienestar Comunitario como veedora de dichos procesos; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley N.º 3966/2010, “Orgánica Municipal”, en su artículo 65º, establece que la organización, funciones y otros aspectos relativos al régimen jurídico de las Comisiones Vecinales serán determinados por Ordenanza Municipal.

Que, en este marco legal, la presente modificación busca resguardar la autonomía y la genuina representatividad ciudadana de estas comisiones, evitando cualquier potencial conflicto de interés o injerencia por parte de funcionarios municipales, especialmente aquellos que ocupan cargos jerárquicos, en los espacios de organización vecinal.

Que, resulta igualmente necesario promover una mayor articulación entre la Intendencia Municipal y la Junta Municipal, mediante el establecimiento de la obligatoriedad de comunicar formalmente las convocatorias a las asambleas vecinales, a fin de asegurar la participación institucional de la Comisión Asesora de Bienestar Comunitario, en calidad de veedora del proceso, garantizando así el cumplimiento de las disposiciones normativas y de los principios democráticos de participación ciudadana, transparencia, legalidad e imparcialidad.

**LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD PRESIDENTE FRANCO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Modifíquese y ampliase la Ordenanza N.º 062/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**Art. 6º:** No podrán ser electos para integrar las Comisiones Vecinales aquellos candidatos que posean antecedentes penales.

Igualmente, no podrán ocupar cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Síndico Titular ni Síndico Suplente, ni integrar las Comisiones Vecinales como miembros titulares o suplentes, las personas que desempeñen funciones como directores, jefes, secretarios, asesores o funcionarios de cualquier categoría dentro de la Municipalidad de Ciudad Presidente Franco, independientemente de la naturaleza de su vinculación laboral (permanente, contratada, comisionada u honoraria).

La presente disposición tiene como objetivo primordial garantizar la plena autonomía, legitimidad y representatividad de las Comisiones Vecinales, prevenir cualquier forma de injerencia institucional y asegurar la observancia del principio de imparcialidad en la gestión de los asuntos comunitarios.

**Art. 2º:** Será requisito obligatorio para la validez de toda asamblea constitutiva o electiva de Comisiones Vecinales que la Intendencia Municipal comunique formalmente a la Junta Municipal la convocatoria respectiva, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles a su realización.

La Comisión Asesora de Bienestar Comunitario de la Junta Municipal deberá designar a uno o más representantes que actúen como veedores del proceso, a fin de garantizar la transparencia, legalidad y participación efectiva de los ciudadanos.

La inobservancia de esta comunicación y de la presencia institucional de la Junta Municipal invalidará el desarrollo y los resultados de la asamblea.

**Artículo 3º:** Comuníquese a la Intendencia Municipal para su promulgación y cumplimiento. Regístrese en el Libro de Ordenanzas, publíquese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD PRESIDENTE FRANCO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2025.**